Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCION No. 0866 DE 2017

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Por la cual se Modifica parcialmente la resolución N°1143 de 05 de Mayo de 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Municipal 011 de Febrero 2016 modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

2. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente, directivo Docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017 , el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

5. Que mediante resolución N° 1143 de 05 de Mayo de 2016, expedida por el secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga de la época, modifica la resolución N°766 de 06 de Abril de 2016, en el sentido de indicar los miembros del comité del fondo prestacional.

6. Que el Decreto reglamentario N°2831 de 2005, en el capítulo 3 artículo 6, los miembros que integran el comité del fondo regional son:

   a) El Secretario de Educación o su delegado.
   b) El líder del Talento Humano de la Secretaria de Educación-
   c) El Rector de las Instituciones Educativas quien representa ante el comité del fondo prestacional a los docentes y directivos docentes, quien ejercerá en un periodo de dos (2) años, reelegible por una sola vez.
   d) El Representante de la Unión Sindical de Educadores cuya designación estará a cargo del Sindicato y ejercerá por un periodo no superior a dos (2) años.

7. Que por error involuntario, se agregó en el artículo primero de la parte resolutiva , referente al comité del fondo prestacional, *al subsecretario de Educación de Bucaramanga o su delegado*, en razón que la subsecretaría de educación es la delegada de la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga.

8. Que por la anterior, se debe modificar parcialmente la resolución N°1143 de 2016, el artículo de primero de la parte resolutiva, en el sentido que se debe eliminar el referido que dicta que el numeral b) El subsecretario de Educación de Bucaramanga o su delegado, es miembro del

Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCION No. 0866 **DE 2017**

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

comité del fondo prestacional, ya que para dicho comité, se debe asignar dos miembros delegados del empleado y dos miembros delegados del patrono.

Que en mérito de lo anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR**, parcialmente, el Artículo Primero de la parte resolutiva, de la Resolución N°1143 de 05 de Mayo 2016, en el sentido que se debe eliminar el referido que dicta que el numeral b) El subsecretario de Educación de Bucaramanga o su delegado, es miembro del comité del fondo prestacional, ya que para dicho comité, se debe asignar dos miembros delegados del empleado y dos miembros delegados del patrono, como se establece en el Decreto reglamentario N°2831 de 2005, el cual quedará así:

"(…) ***ARTÍCULO PRIMERO****: MODIFICAR, la resolución N°766 del 06 de abril de 2016, en el sentido de indicar que los miembros del comité del fondo prestacional, serán quienes ocupen en la Secretaria de Educación de Bucaramanga los siguientes cargos:*

a) El Secretario de Educación de Bucaramanga o su delegado.
b) El líder del Talento Humano de la Secretaria de Educación de Bucaramanga.
c) El Rector de las Instituciones Educativas quien representa ante el comité del fondo prestacional a los docentes y directivos docentes, quien ejercerá en un periodo de dos (2) años, reelegible por una sola vez.
d) El Representante de la Unión Sindical de Educadores cuya designación estará a cargo del Sindicato y ejercerá por un periodo no superior a dos (2) años. (…)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la Resolución N°1143 de 05 de Mayo de 2016 antes mencionada no sufren modificación alguna.

ARTÍCULOC TERCERO: Remitir copia de la presente resolución, nómina, historias laborales, Fondo Prestaciones, interesada y demás oficinas a que haya lugar.

Dado a los, 14 MAR 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal Bucaramanga

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de Educación Municipal